



CALIDH

Centro de Asistencia Legal
Interamericano en Derechos Humanos



Veinte contrapropuestas constitucionales

**para una futura Nicaragua en
democracia y sin impunidad**



CALIDH

Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos

CALIDH es un organismo nicaragüense de derechos humanos en el exilio cuyo mandato principal es acompañar jurídicamente a víctimas de la represión y a sus familiares ante las instancias internacionales de derechos humanos en la búsqueda de alternativas de justicia.

Asamblea General

Natalia Nolasco, Mariana Yáñez Góngora,
Ariel G. Correa, Isbelia Ruiz Perdomo
Wilhelmus van Geenen, Liurka Otsuka Salinas,
Jazmín Sánchez Granera, Jorge Alejandro Mamani,
Danny Ramírez-Ayérdiz, Byron De Paz del Cid.

Consejo de Dirección

Jorge Alejandro Mamani, presidente; Isbelia Ruiz Perdomo, vicepresidenta y
Danny Ramírez-Ayérdiz, secretario ejecutivo

Veinte contrapropuestas constitucionales para una Nicaragua futura en democracia y sin impunidad

es un reporte preparado por el Programa de Investigación y Publicaciones
«Prudencia Ayala» de CALIDH.

Reproducción, difusión y uso libres. El informe cuenta con la licencia de Creative Commons Cc. 1.0 dominio público.



CCo 1.0 Universal (CCo 1.0)
Public Domain Dedication

Enero de 2025 | toda consulta o denuncia dirigirla a: calidh@calidh.org

Equipo de redacción

Autores: Danny Ramírez-Ayérdiz, Jazmín Sánchez Granera
Comunicadora del informe: Jazmín Sánchez Granera



Al pueblo de Nicaragua en nuestro anhelo de justicia y libertad en un nuevo Estado democrático

Resumen

La reforma constitucional que pronto pondrá en vigencia el Estado de Nicaragua, lo transforma en totalitario y le impone al pueblo un estilo de gobierno jurídicamente dictatorial. La sociedad está impactada por los niveles inimaginables a los que ha llegado el Estado, no en cuanto al ejercicio absoluto del poder que es ya la realidad, sino por llevar a la plasmación de su organización totalitaria al documento legal más importante que rige a una sociedad, la constitución.

De ser un documento democrático, el texto magno ha sido transformado regresivamente, en el único represivo de toda la región latinoamericana. Ahora es una propuesta, pero no queda nada para que constitucionalmente los nicaragüenses queden definitivamente secuestrados por un sistema que no le interesa la existencia de humanos, sino la de potenciales traidores del Estado. Por eso es por lo que se derogan tantos derechos en el texto. La constitucionalización de la vigilancia, el espionaje y los hostigamientos dan cuenta de un Estado paranoico que se protege constantemente de estos traidores que controvertidamente ponen en riesgo el ejercicio distorsionado de la soberanía.

Frente a este escenario entristecedor, los nicaragüenses sabemos que habrá una transición en una fecha que es imposible de determinar, y que CALIDH reitera como en otros informes, que es ingenuo asignarla. Aun cuando se suprima hasta lo más esencial del ser humano, la libertad de conciencia que permite a las personas actuar en privado o en público según sus convicciones, esa conciencia no puede ser derogada ni tomada. Es en esa conciencia en la que se encuentra la actual resistencia de los que se encuentran dentro del país, esa resistencia activa, pacífica, cívica

y jamás armada, porque queremos una Nicaragua para vivir todos en democracia sin repetir los horrores de nuestro lamentable pasado.

Esa conciencia se imagina otra Nicaragua, una Nicaragua en la que los nicaragüenses queremos vivir con otras reglas del juego. Una Nicaragua con otra constitución que funde a otro Estado profundamente democrático.

Es por eso por lo que CALIDH ante el dolor de la destrucción de la constitución, propone a la vez y en este momento en que entrará en vigor esa carta represiva, **Veinte contrapropuestas constitucionales**. Nombramos contrapropuestas a este documento porque se trata de oponer al autoritarismo, normas futuras que nos rijan en un sistema absolutamente democrático.

Estas contrapropuestas son ideas generales, un esfuerzo por evidenciar que la sociedad si tiene un talante democrático; son las proposiciones de nuestro equipo sujetas a la absoluta discusión y escrutinio público. Tampoco son planteamientos originales de CALIDH: millones de nicaragüenses ya las han pensado, incluso, antes de la represión y hoy son más que necesarias.

Este el contrapunto hacia el texto represivo. Mientras esa constitución acumula totalmente el poder en la presidencia, CALIDH propone una división y separación de poderes con más contrapesos que garanticen el futuro Estado Social de Derecho.

No soñamos, contrapropoñemos una constitución para un futuro con justicia y sin impunidad que fundamente al Estado en la obligatoriedad de hacer práctica la participación directa del pueblo en las decisiones que sólo a él le competen: aprobar mediante el referendo, por ejemplo, de las reformas a la constitución, a nuevas constituciones, a actos de enorme transcendencia para las presentes y futuras generaciones.

Lo mismo que contrapropoñemos una Nicaragua neutral que no se meta en problemas internacionales que no nos corresponden, sobre todo con países antidemocráticos, que violan sistemáticamente el orden internacional y en especial los derechos humanos. También contrapropoñemos la garantía de la restauración de los derechos humanos, la creación de un Comisión Nacional de Derechos Humanos, la restauración de las libertades públicas. Un nuevo sistema de partidos y asociaciones políticas. Un equilibrio más estricto de la separación de poderes, apartando, por ejemplo, las funciones de Estado y de gobierno en un presidente y un primer ministro y el consejo de ministros, respectivamente, la creación de un Consejo de la Judicatura para el Poder Judicial, un Tribunal Constitucional de la República para que se erija en guardián del futuro texto magno y la disolución constitucional de los

órganos de represión como el ejército, la policía, la procuraduría y el Ministerio del Interior.

Mientras la Asamblea Nacional **desesperanza, estas veinte contrapropuestas constitucionales para un futuro con democracia y sin impunidad son una bocanada de esperanza dirigido a lo profundo del espíritu de ese país en el que todos los nicaragüenses queremos vivir.** Les invitamos a leer este informe el que se redactó de forma breve para el acceso de todos y todas.

-El equipo de Calidh

Las veinte contrapropuestas constitucionales

Contrapropuesta 1. *El referendo y el plebiscito deben ser obligatorios como manifestación efectiva de la soberanía popular y la democracia directa en los niveles nacional, departamental, regional y municipal*

Contrapropuesta 2. *El Estado estará basado en el pluralismo político, étnico y cultural*

Contrapropuesta 3. *El Estado en las relaciones internacionales debe ser neutral y respetuoso del derecho internacional*

Contrapropuesta 4. *El Estado debe ratificar en la constitución al Estatuto de Roma, institucionalizar la justicia transicional y declarar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Disolución de los instrumentos de represión*

Contrapropuesta 5. *Deben restaurarse todos los derechos abolidos*

Contrapropuesta 6. *Los derechos humanos, nuevo motor del Estado que privilegia a las acciones de justicia transicional*

Contrapropuesta 7. *Constitucionalización del derecho a la rebelión civil*

Contrapropuesta 8. *Obligación de cumplir con las resoluciones de los organismos de derechos humanos, especialmente los de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos*

Contrapropuesta 9. *Plena vigencia de las declaraciones y tratados internacionales en el territorio nicaragüense*

Contrapropuesta 10. *Prohibición a perpetuidad de las confiscaciones políticas y devolución de bienes al espacio cívico*

Contrapropuesta 11. *Creación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos*

Contrapropuesta 12. *Un sistema que permita la libre concurrencia de todos los partidos políticos en la vida pública a fin de evitar cualquier forma de bipartidismo de Estado*

Contrapropuesta 13. *Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para evitar los «dedazos»*

Contrapropuesta 14. *Protección absoluta de las libertades públicas*

Contrapropuesta 15. *Libertad académica y de cátedra en todos los niveles de educación. Disolución del CNU, el CNEA, la FES, ANDEN y UNEN y de cualquier órgano de represión actual*

Contrapropuesta 16. *Protección de los derechos laborales como derechos adquiridos y de los trabajadores de sectores económicos especialmente vulnerables*

Contrapropuesta 17. *Separación de las funciones de Estado de las de gobierno*

Contrapropuesta 18. *La Asamblea Nacional deberá ser plural, independiente del Ejecutivo y reducida en sus miembros a la mitad del número actual*

Contrapropuesta 19. *Un Poder Judicial independiente e imparcial. Creación de un Consejo de la judicatura*

Contrapropuesta 20. *Establecimiento de un Tribunal Constitucional de la República*

Contenido	
Resumen	3
El Estado, su naturaleza y principios	9
Contrapropuesta 1. El referendo y el plebiscito deben ser obligatorios como manifestación efectiva de la soberanía popular y la democracia directa en los niveles nacional, departamental, regional y municipal	9
Contrapropuesta 2. El Estado estará basado en el pluralismo político, étnico y cultural	10
Contrapropuesta 3. El Estado en las relaciones internacionales debe ser neutral y respetuoso del derecho internacional	11
Contrapropuesta 4. El Estado debe ratificar en la constitución al Estatuto de Roma, institucionalizar la justicia transicional y declarar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Disolución de los instrumentos de represión.....	11
Los derechos humanos, el nuevo motor del Estado	12
Contrapropuesta 5. Deben restaurarse todos los derechos abolidos	12
Contrapropuesta 6. Los derechos humanos, nuevo motor del Estado que privilegia a las acciones de justicia transicional.....	13
Contrapropuesta 7. Constitucionalización del derecho a la rebelión civil	13
Contrapropuesta 8. Obligación de cumplir con las resoluciones de los organismos de derechos humanos, especialmente los de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos	13
Contrapropuesta 9. Plena vigencia de las declaraciones y tratados internacionales en el territorio nicaragüense	13
Contrapropuesta 10. Prohibición a perpetuidad de las confiscaciones políticas y devolución de bienes al espacio cívico.....	14
Contrapropuesta 11. Creación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos	14
El sistema de partidos políticos, las libertades públicas y los derechos sociales	15
Contrapropuesta 12. Un sistema que permita la libre concurrencia de todos los partidos políticos en la vida pública a fin de evitar cualquier forma de bipartidismo de Estado	15
Contrapropuesta 13. Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para evitar los «dedazos»	16
Contrapropuesta 14. Protección absoluta de las libertades públicas.....	16
Contrapropuesta 15. Libertad académica y de cátedra en todos los niveles de educación. Disolución del CNU, el CNEA, la FES, ANDEN y UNEN y de cualquier órgano de represión actual	16
Contrapropuesta 16. Protección de los derechos laborales como derechos adquiridos y de los trabajadores de sectores económicos especialmente vulnerables	18

El Estado y su organización.....	19
Contrapropuesta 17. Separación de las funciones de Estado de las de gobierno.....	19
Contrapropuesta 18. La Asamblea Nacional deberá ser plural, independiente del Ejecutivo y reducida en sus miembros a la mitad del número actual	20
Contrapropuesta 19. Un Poder Judicial independiente e imparcial. Creación de un Consejo de la judicatura.....	20
Contrapropuesta 20. Establecimiento de un Tribunal Constitucional de la República.....	21

El Estado, su naturaleza y principios

Contrapropuesta 1. El referendo y el plebiscito deben ser obligatorios como manifestación efectiva de la soberanía popular y la democracia directa en los niveles nacional, departamental, regional y municipal

Hasta hoy día, la soberanía popular y su ejercicio directo se ha restringido a elecciones de autoridades nacionales y locales. No obstante, CALIDH considera que, **en el futuro, el Estado en su conjunto debe avanzar en garantizar la participación real, progresiva y continua del pueblo a través del referendo y el plebiscito** -instrumentos derogados en la reforma constitucional de noviembre- y no sólo restringida al cambio de autoridades. Además, **como parte del derecho de participar en las cuestiones regulares del Estado, se podrán convocar referendos y plebiscitos a nivel departamental, regional y municipal.**

La constitución establecerá como obligatorio al **referendo** sin el cual no podrán entrar en vigor o aplicarse leyes o decretos de ninguna manera en los siguientes casos mínimos:

A nivel nacional

- a. **Las reformas parciales a la constitución** que alteren los derechos fundamentales establecidos y las reformas sustanciales que alteren sustancialmente los principios y fundamentos de Estado y las funciones y atribuciones de sus Poderes;
- b. El texto final de **una nueva constitución**;
- c. Los **asuntos económicos de una relevancia tal que afecten a las generaciones futuras de nicaragüenses como la construcción de un canal interoceánico** y cualquier obra de grandes dimensiones que **dañen enormemente el ejercicio de la soberanía efectiva, el ecosistema y el tejido social, con especial preocupación por los pueblos indígenas y afrodescendientes.**

A nivel departamental, regional o local

- a. La **fusión, escisión o anexión** de una circunscripción administrativa;
- b. **La aprobación de proyectos que en esos territorios dañen enormemente el ejercicio de la soberanía efectiva, el ecosistema y el tejido social, con especial preocupación por los pueblos indígenas y afrodescendientes.**
- c. La aprobación de **un nuevo Estatuto de Autonomía** o sus reformas cuando **alteren sustancialmente los derechos específicos de los territorios, las comunidades y los comunitarios; el derecho**

indígena y las instituciones del autogobierno de las regiones del Caribe.

El pueblo podrá ser llamado a plebiscito en los niveles indicados **y** fuera de los casos indicados para el referendo. **El plebiscito** será un mecanismo para conocer la opinión de la sociedad en los temas de relevancia que le son sometidos. **El referendo** ha de tener efecto vinculante y decisorio, el plebiscito no.

Para que el referendo tenga validez, la constitución establecerá que al menos concurra el 40 % del padrón electoral y, de ser así, que los votos válidos otorgados sean de la mitad más uno. Sólo la Asamblea Nacional podrá convocar a referendos y plebiscitos a petición del presidente, los municipios o las regiones autónomas en los ámbitos de su competencia.

Contrapropuesta 2. El Estado estará basado en el pluralismo político, étnico y cultural

El Estado ha de basarse en el **pluralismo político**, es decir, en un sistema donde el (1) pueblo decida directa o indirectamente **las elecciones generales o locales, el referendo, el plebiscito, las consultas municipales, los presupuestos participativos, los cabildos abiertos, las asambleas de los pueblos y territorios indígenas y afrodescendientes;** (2) se acepte al sistema de partidos políticos como mecanismo de acceso al poder, y la concurrencia de estos partidos en elecciones libres, justas y transparentes sin ningún tipo de proscripción o limitaciones más que las estrictamente necesarias para conservar el orden democrático, (3) la política **exterior del Estado se rija por principios democráticos y apartidistas** y (4) se reconozca **el espacio cívico en su más amplia expresión** a fin de que la sociedad civil y las personas puedan participar, dar seguimiento y opinar en la gestión del Estado.

El Estado ha de ser **plural étnicamente** al reconocer que la sociedad nicaragüense está integrada por varias identidades históricas, que no es únicamente mestiza o blanca, sino que es indígena y afro y el **pluralismo cultural lleve al Estado a reconocerse no como monocultural, que está relacionado con la prevalencia del Pacífico sobre el resto del país, sino en todas las identidades históricas y culturales, para avanzar en contra del racismo, la exclusión social, política y económica de personas racializadas, y pueblos y comunidades que existen incluso antes que el Estado.**

El pluralismo ha de luchar contra las formas de discriminación, por ejemplo, de acceso al poder, por lo que se **protegerá la paridad de hombres y mujeres (50-50)** en cargos de elección popular y en órganos directivos colegiados del Estado. Además, e establecerá un **porcentaje de**

al menos 10 % de diputados para los pueblos indígenas y afrodescendientes; al menos 20 % conformado por jóvenes menores de 30 años; al menos 20 % conformado por personas mayores de 40 años, 5 % conformado por personas con discapacidad, un 3 % de personas pertenecientes a la población LGBTI, un 10 % deberá conformarse por víctimas, grupos de víctimas o sus familiares. Todos accederán por el sistema de partidos o asociaciones políticas. Varias categorías pueden recaer en una misma persona a fin de conservar el pluralismo legislativo.

Contrapropuesta 3. El Estado en las relaciones internacionales debe ser neutral y respetuoso del derecho internacional

El Estado ha de establecerse **neutral por lo cual no participará ni tomará partido en ninguna acción prebélica o bélica, ni prestará su espacio aéreo, territorial, cibernético o marítimo para la guerra o establecimiento de ningún tipo de bases militares.** El Estado asumirá un discurso a favor de la paz y de rechazo absoluto a cualquier tipo de guerra o conflicto armado en el mundo. La neutralidad no significa que no pueda solidarizarse con los pueblos víctimas de conflictos o que no pueda participar en misiones de paz de Naciones Unidas cuando esta lo solicite.

Nicaragua respetará el derecho internacional y en su Constitución manifestará ser Estado miembro de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, por lo que no podrá salir de ellos solo por reforma de la carta magna. **Cumplirá de buena fe los principios y las obligaciones del derecho internacional inderogable y el devenir de tratados que se hayan concertado de buena fe, así como las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia y los demás órganos con facultades judiciales en el ámbito internacional.** Continuará propugnando por una **integración de la región centroamericana** cada vez mejor y acatará las sentencias de la **Corte Centroamericana de Justicia.**

Contrapropuesta 4. El Estado debe ratificar en la constitución al Estatuto de Roma, institucionalizar la justicia transicional y declarar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Disolución de los instrumentos de represión

A fin de que en la Nicaragua futura se eviten de todas las formas posibles, el Estado **deberá establecer en la constitución a la justicia transicional como principio y reparación histórica colectiva.** El fin del régimen

significará la creación de **un nuevo Estado** que se deberá a todas las víctimas desde 1979, por lo que establecerá en la constitución en **primer lugar la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad tanto en cuanto a pena como a persecución**; establecerá una jurisdicción especializada para este fin y a una comisión de la verdad y delegará a otro organismo creado para tal efecto que dé seguimiento a las recomendaciones de la comisión. Se ratificará **en el texto a perpetuidad al Estatuto de Roma, se adherirá a la justicia universal y al reconocer la competencia de la Corte Penal Internacional** lo hará retroactivamente al **18 de abril de 2018**.

Por otro lado, la constitución establecerá la disolución a perpetuidad de los órganos de represión. **El ejército y sus miembros serán derivados a la vida civil, el Ministerio del Interior no volverá a establecerse como un órgano escalonado de carácter policial y la Policía Nacional actual será disuelta para crear otra.**

La Procuraduría General de la República será disuelta y las atribuciones y organismos que se le han adscrito volverán a las instancias que han correspondido en democracia. Se establecerá a un **Abogado General del Estado** que conservará autonomía técnica, administrativa y funcional que responda al Ministerio de Gobernación, conservando todas las funciones y atribuciones originales.

Los derechos humanos, el nuevo motor del Estado

Contrapropuesta 5. Deben restaurarse todos los derechos abolidos

Los representantes del pueblo en una nueva constitución restaurarán por completo todos los derechos que se derogaron durante todo el mandato de la dictadura. El nuevo texto constitucional, al refundar al Estado, dejará constancia de que el texto reestablece los derechos humanos derogados por el régimen actual. **Adicionalmente, deben actualizarse derechos humanos que se encuentran en nuevos tratados de derechos humanos como los relativos a los pueblos indígenas y afrodescendientes, la prohibición de la xenofobia, los derechos de las personas adultas mayores, de los niños, las niñas y los adolescentes, las mujeres, así como ampliar las razones por discriminación como las motivadas por la orientación sexual.**

Contrapropuesta 6. Los derechos humanos, nuevo motor del Estado que privilegia a las acciones de justicia transicional

La próxima constitución establecerá los derechos humanos contenidos en ella como el nuevo motor del Estado, **es decir que toda acción de las autoridades, funcionarios y servidores públicos deben respetar absolutamente los derechos humanos que corresponda hacer cumplir desde sus cargos**. En especial, el Estado privilegiará la restauración de los derechos humanos **a través de todas las acciones que favorezcan a la justicia transicional, a la búsqueda de la verdad, el enjuiciamiento de los responsables, la reparación a las víctimas y familiares y la sanación de las heridas individuales, comunales, barriales, regionales y nacionales** producto del terrorismo de Estado vigente desde 2018

Contrapropuesta 7. Constitucionalización del derecho a la rebelión civil

La carta magna instituirá como sagrado e inderogable **el derecho a la rebelión civil, del que podrá hacer uso el pueblo nicaragüense cuando las autoridades civiles varíen el carácter democrático de la república**.

Contrapropuesta 8. Obligación de cumplir con las resoluciones de los organismos de derechos humanos, especialmente los de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos

La Constitución instituirá la obligación del Estado de cumplir de buena fe con las resoluciones de los organismos internacionales de derechos humanos. Especialmente, establecerá el cumplimiento obligatorio de las resoluciones y las sentencias de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo las reparaciones dictadas y los cambios normativos ordenados.

Contrapropuesta 9. Plena vigencia de las declaraciones y tratados internacionales en el territorio nicaragüense

En la carta magna se establecerá la plena vigencia de las siguientes declaraciones y tratados: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre Derechos del Niño, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sus protocolos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia.

En cuanto a la aplicación de estos tratados, **la constitución establecerá que le corresponde a todos los funcionarios y servidores públicos su conocimiento y aplicación. En los procesos judiciales, en caso de contradicción, se establecerá que prevalece el texto de estas declaraciones y tratados.** Asimismo, se mandará a la Asamblea Nacional que desarrolle e incorporen a los tratados internacionales en la ley y a los demás organismos del Estado en arreglo con los ámbitos de su competencia.

Contrapropuesta 10. Prohibición a perpetuidad de las confiscaciones políticas y devolución de bienes al espacio cívico

Ha de tenerse **en cuenta que la carta magna que se apruebe en el proceso de transición tendrá diversas disposiciones que acompañen al proceso de transformación del nuevo** Estado que se funde y que desmantele al anterior. **En este sentido, es importante la prohibición de las confiscaciones políticas a perpetuidad y el mandato hacia todo el Estado de que cada entidad según sus atribuciones y funciones devuelvan los bienes apropiados ilegalmente al espacio cívico.** Esta cláusula debe estar en la constitución hasta que estas devoluciones finalicen.

Contrapropuesta 11. Creación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos

La carta magna establecerá una **Comisión Nacional de Derechos Humanos que sustituirá a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. La Comisión será un órgano integrado por tres personas de probada autoridad mora y trayectoria amplia en derechos humanos.**

Dentro de las funciones del organismo será velar porque las instituciones del Estado garanticen un recursos efectivos a las víctimas cuando se

cometen abusos, podrá recibir denuncias, resolverlas, **abrir investigaciones independientes sobre violaciones o graves violaciones de derechos humanos, acompañar a las víctimas ante el sistema de justicia incluso el internacional, nombrar comisionados especiales para estos casos**, emitir dictámenes no vinculantes sobre la aplicación de tratados dirigidos a los poderes del Estado o cualquier entidad pública, **servir de instancia técnica para el organismo representativo de las víctimas, familiares de víctimas y organismos de derechos humanos en el contexto de la justicia transicional.**

El sistema de partidos políticos, las libertades públicas y los derechos sociales

Contrapropuesta 12. Un sistema que permita la libre concurrencia de todos los partidos políticos en la vida pública a fin de evitar cualquier forma de bipartidismo de Estado

El nuevo sistema de acceso al poder debe estar basado en un sistema de **partidos políticos libre, plural y sin exclusiones**. Se proibirán los requisitos de juntar porcentajes mínimos para su existencia y la penalidad de su desaparición por no participar en los procesos electorales. **Los requisitos de inscripción serán razonables, proporcionales y necesarios, sin más prohibiciones que la protección del sistema democrático de gobierno.**

La constitución garantizará el establecimiento de partidos y asociaciones políticas de ámbito nacional, regional y municipal, así como las candidaturas populares sin partidos políticos para todos los cargos de elección popular.

El sistema de elección ha de ser el proporcional, **en listas abiertas por distritos electorales a fin de que la población comprendida en ese distrito pueda elegir directamente a los candidatos correspondientes, especialmente ante la Asamblea Nacional.**

Contrapropuesta 13. Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para evitar los «dedazos»

Nunca más en Nicaragua se elegirán los candidatos a cargos de elección popular a dedo. **La carta magna ha de garantizar que los partidos políticos celebren Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias**, para que todas las personas pertenecientes a un partido político o a las alianzas, e incluso las asociaciones políticas puedan tener la oportunidad de contender con otros candidatos de sus agrupaciones y, además, ser elegidos por los simpatizantes inscriptos.

Las elecciones serán primarias porque se elegirá al candidato ganador del proceso interno, abiertas para que todos los candidatos puedan participar dentro de cada partido o alianza en fórmulas y listados, simultáneas para que en un mismo día todos los partidos políticos concurren a la celebración de las primarias, las que serán organizadas por el Consejo Supremo Electoral y obligatorias para que todos los partidos que vayan a participar del futuro comicio concurren sin excepción alguna.

Contrapropuesta 14. Protección absoluta de las libertades públicas

Todas las libertades del pueblo relacionadas con la libertad información, informarse, de constituir medios de comunicación, de ejercer el periodismo deben estar protegidos absolutamente establecidos en la constitución, **dándoles rango de defensores de derechos humanos a los periodistas para protegerlos de las interferencias y hostigamientos abusivos del Estado, con un listado mínimo de garantías para el ejercicio libre y seguro de esta profesión.** En conmemoración de la destrucción de las libertades públicas ejecutada por el régimen, la carta magna ordenará la devolución de todos los bienes a los medios de comunicación sin importar en las manos de quien estén.

Contrapropuesta 15. Libertad académica y de cátedra en todos los niveles de educación. Disolución del CNU, el CNEA, la FES, ANDEN y UNEN y de cualquier órgano de represión actual

El Estado garantizará una educación que busque la emancipación de todos los nicaragüenses, y su preparación académica para el ejercicio de los destinos que mejor consideren, incluido el dedicarse a sus carreras. La educación superior será accesible a todos. El Ministerio de Educación **en los niveles de educación hasta la secundaria garantizará que todos**

los profesores puedan ejercer la libertad académica, pensamiento y cátedra. Nadie será disciplinado por su forma de pensar, ni despedido.

El gobierno central, **bajo su rectoría, delegará la educación a los gobiernos del Caribe para que los programas se diseñen en arreglo con las particularidades históricas, culturales y políticas y persigan la integración definitiva con el Estado nacional.** En otras zonas del país donde sea necesario, el gobierno garantizará la enseñanza particular de materias relativas al desarrollo y de la historia particular. **La educación pública hasta la secundaria recibirá al menos el 9 % del presupuesto anual.**

La educación superior **se basará en la libertad académica, la libertad de cátedra y los otros derechos correspondientes a todos los miembros de la comunidad universitaria.** La educación superior pública recibirá el 6 % constitucional dividido según la ley. **Los rectores, vicerrectores y los decanos serán electos democráticamente por en elecciones universales según la ley.**

La educación superior se fundará en el respeto de los derechos humanos, la crítica la historia y la promoción, preservación y estudio de la memoria del pasado reciente y la cultura de paz. **Se disolverán por voluntad constitucional todos los órganos que participaron en la represión y la perpetración de los crímenes de lesa humanidad como el CNU, el CNEA, la FES, FESITUN, ANDEN y UNEN.**

Los órganos rectores de la educación superior deberán ser técnicos y no representarán a ninguna universidad ni constituidas por ellas. Los nuevos organismos no nombrarán a funcionarios universitarios en ejercicio. Se separará la rectoría técnica nacional de la educación (actuales funciones del CNU y el CNEA) de los espacios democráticos de deliberación de las universidades, **por ejemplo, mediante el establecimiento de un consejo nacional de educación superior que aglutine autoridades, estudiantes y trabajadores** con facultades y atribuciones de articulación sin que estas potestades se superpongan ni colisionen con los organismos técnicos.

Se creará un **Consejo Nacional de Investigación Científica** que promueva la formación para realización progresiva y especializada de investigaciones de alto nivel en diversas áreas y disciplinas, el reclutamiento de investigadores con amplias competencias que puedan ingresar al consejo por concurso. El presupuesto destinará anualmente al menos el 2 %.

Contrapropuesta 16. Protección de los derechos laborales como derechos adquiridos y de los trabajadores de sectores económicos especialmente vulnerables

La constitución establecerá la prohibición absoluta de que el Estado o el sector privado bajo la complicidad de aquel disminuyan los derechos mínimos establecidos en la norma suprema o en el Código del Trabajo. **Se instituirá a todos los derechos laborales no sólo como innegociables, sino imprescriptibles y adquiridos perpetuamente. Se prohibirá el despido sin justa causa bajo las excepciones que establezca la ley.**

Los derechos laborales serán considerados derechos humanos universales, todos los trabajadores de los sectores económicos en general tendrán los mismos derechos, y los derechos específicos que correspondan al tipo de ejercicio. El Estado dotará al Ministerio del Trabajo y a cualquier otro organismo con capacidad de supervisión de suficiente presupuesto. La carta magna fijará **la protección especial de las mujeres, a fin de garantizar centros de labores libres de violencia y de acoso, a los trabajadores del campo, a los trabajadores de la minería, de las madereras, de los puertos y el mar, las de zonas francas especialmente los de ramos textil y tabaco, las trabajadoras del hogar.**

Se ratificarán por voluntad constitucional todos los convenios pendientes de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente aquellos que ese órgano haya recomendado de urgente aprobación. **Se prohibirá la persecución sindical, se garantizará la libertad sindical, la huelga, la protesta sindical, y el reconocimiento de los sindicalistas como defensores de derechos humanos.** Se eliminará toda artimaña legal para limitar la existencia de sindicatos libres y se reconocerán otras formas de defensa de derechos laborales en las empresas como los promotores de derechos laborales que tendrán los mismos derechos que un sindicalista.

La constitución asegurará que los sindicalistas gocen de fuero sindical desde el momento de su elección en las asambleas. **Se prohibirán las detenciones ilegales, los hostigamientos y las persecuciones a los sindicalistas y se encomendará al legislativo la creación de organismos públicos distintos al Ministerio del Trabajo para recibir quejas de los sindicalistas ante la violencia laboral, con la finalidad de que en un proceso expedito se intime al empleador al cese de las conductas señaladas sin perjuicio de las acciones de ley.**

El Estado y su organización

Contrapropuesta 17. Separación de las funciones de Estado de las de gobierno

A fin de evitar la concentración perpetua de funciones en una misma persona o grupo reducido de personas, **la constitución separará la función de Estado de las de gobierno. El presidente**, quien ejercerá la jefatura de Estado, **será electo por voto popular universal, directo, secreto y libre por al menos el 51 % de los sufragios válidos, de lo contrario se concurrirá a una segunda vuelta obligatoria**. En su carácter de jefe de Estado ejercerá la máxima representación nacional, ejercerá la dirección de las fuerzas policiales en coordinación con el jefe de gobierno, **esto con el fin de reestablecer los pesos y contrapesos que permiten mantener el equilibrio en un Estado de Derecho, fomentando el espíritu de la división de poderes en armonía con la independencia de las instituciones y el ejercicio abusivo de la discrecionalidad administrativa**.

También se encargará de declarar la guerra y hacer la paz y estado de emergencia sujetos a la ratificación de la Asamblea Nacional, convocará a nuevas elecciones legislativas cuando el jefe de Gobierno sea cesado por el parlamento, entre otras funciones que le son propias en una democracia parlamentaria.

La Asamblea Nacional **elegirá a un jefe de Gobierno, un primer ministro**, que dirigirá los asuntos internos y a la administración pública nacional. **Estará acompañado de sus ministros y su poder estará atenuado por el Consejo de los ministros, a quien escuchará para el ejercicio de ciertas decisiones, la elaboración de ciertos decretos y las propuestas de leyes a someter al legislativo, entre otros**. Se prohibirá que todos los funcionarios electos popularmente **estén vinculados en el segundo grado de consanguinidad y el cuarto de afinidad, incluido al presidente y al primer ministro**.

La Asamblea Nacional es la única que nombrará **al primer ministro por el 60 % del total de los diputados en ejercicio**, y por dos terceras partes lo cesará. Los ministros deberán contar con el aval de la asamblea para ejercer sus labores, lo mismo que el jefe de la policía. En el caso de que el primer ministro sea cesado, **siempre que concorra una causa justa, se convocarán a nuevas elecciones legislativas si no se pudiera nombrar otro en arreglo con la ley. No habrá reelección de los funcionarios de elección popular en las jefaturas de Estado y de gobierno**. En las diputaciones el límite máximo de mandatos serán dos legislaturas, lo mismo que en el resto de los cargos populares nacionales,

regionales y municipales. **Esta prohibición solo podrá ser abordada mediante una reforma total de la constitución** la que obligatoriamente se someterá a referéndum.

Contrapropuesta 18. La Asamblea Nacional deberá ser plural, independiente del Ejecutivo y reducida en sus miembros a la mitad del número actual

En arreglo con las propuestas ya realizadas, la Asamblea Nacional representará **la pluralidad de la sociedad en términos políticos, culturales y étnicos**. El ejercicio de hacer la ley se hará **en nombre del pueblo** y los diputados se deberán a este. Los diputados tendrán aseguradas las inmunidades que correspondan y **sólo podrán ser desaforados mediante juicio político** establecido por la ley, **lo mismo que el resto de los funcionarios públicos a los que le corresponde elegir al Poder Legislativo, salvo el primer ministro o el presidente cuya destitución dependerá de la pérdida de confianza parlamentaria. El Consejo Supremo Electoral no tendrá atribuciones de anular las diputaciones**; esto corresponderá únicamente al parlamento y a los tribunales pertinentes.

La Asamblea Nacional no estará sometida al Ejecutivo. **Ella dará seguimiento constante a las labores de gobierno y pedirá al primer ministro o a sus ministros todas las explicaciones del asunto que considere pertinente**. No se intentará la disolución o la destitución del gobierno por más de una ocasión en una legislatura. **No se aprobarán reformas parciales a la constitución con la finalidad de restar funciones y atribuciones ni al presidente ni al primer ministro durante la legislatura.**

Se limitará a la mitad el número de diputados del número actual. Los diputados **solo recibirán sueldos por las horas de trabajo legislativo que realicen**. Se limitará el número de suplentes a un tercio. **Se prohibirá el castigo por cambiar de agrupación o por declararse independiente.**

Contrapropuesta 19. Un Poder Judicial independiente e imparcial. Creación de un Consejo de la judicatura.

Cesados todos los miembros de Poder Judicial al inicio de la transición, la constitución establecerá, dictará las medidas transitorias para **que** este será independiente e imparcial. **Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la que estará integrada por ocho magistrados, serán electos sobre la base de ternas presentadas por el presidente, el consejo de la judicatura, la asociación mayoritaria de facultades de derecho, un futuro colegio de abogados y la sociedad civil**

correspondiente. La Asamblea Nacional elegirá al menos un magistrado de los propuestos en las ternas, después de audiencias abiertas obligatorias y públicas para indagar la idoneidad de los candidatos en arreglo con la ley. Los magistrados estarán en sus cargos seis años, pero la mitad se renovará cada cuatro años en arreglo con la ley. La Corte, para el ejercicio de sus funciones judiciales, **se integrará en el Pleno, en salas y secciones y no existirán conjuces.**

A fin de separar las funciones jurisdiccionales de las de gobierno del Poder Judicial, **la Asamblea Nacional nombrará a un Consejo de la Judicatura integrado por seis miembros: dos diputados, dos académicos de alta autoridad moral y competencia en su especialidad, el presidente de la Corte Suprema y un juez o magistrado de los demás tribunales.** Estarán en sus cargos seis años, sin posibilidad de reelección. El Consejo, entre otras funciones, ejecutará la Ley de Carrera Judicial, el seguimiento y sanción de los abogados y los notarios, la designación de los funcionarios judiciales a todos los niveles, a excepción de los de la Corte Suprema; administrará financieramente al Poder Judicial, entre otras en arreglo con la ley.

Contrapropuesta 20. Establecimiento de un Tribunal Constitucional de la República

La carta magna instituirá un Tribunal Constitucional de la República independiente, imparcial, no integrante del Poder Judicial, ni de ningún otro poder u organismo estatal y **cuya función fundamental será la de ser guardián del orden constitucional.**

El Tribunal conocerá de los recursos de amparo, de habeas data, de **exhibición personal, de inconstitucionalidad, de conflictos de competencia entre organismos públicos, las sentencias firmes de las salas de la Corte Suprema de Justicia o del Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones evidentemente violatorias de la constitución y las otras acciones que la constitución le delegue decidir. Sus sentencias serán inapelables y no podrán ser sometidas por ninguna razón al Poder Judicial.** Serán electos cinco jueces de alta autoridad moral y reconocida competencia en derecho constitucional y las disciplinas que se le vinculen, con el mismo mecanismo de selección que los magistrados de la Corte Suprema para un periodo de siete años, y serán renovados de tres de sus miembros cada tres años.

A fin de poder garantizar una justicia rápida, podrán existir al menos un juzgado de orden constitucional designado por el Tribunal en la sede de cada circunscripción judicial que podrá resolver ciertos recursos como el de exhibición personal, o adelantar las diligencias de otros procesos para ser enviados al órgano judicial.